



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001**

**70-708-40-89-001-2015-00114-00
San Marcos, Sucre, Nueve (09) De Abril De Dos Mil Veinticuatro
(2024)**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800037800-8
APODERADO: Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO
DEMANDADO: LECTY DEL CARMEN NUÑEZ BOHORQUEZ C.C
1.104.411.795

En atención al escrito que antecede presentado y de conformidad a lo pregonado en los arts. 1959 Del código civil subsiguiente en armonía con el art 1969 ibídem, por venir presentada la Cesión del crédito, Garantías y Privilegios, efectuadas por las partes BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800.037.800-8, obrando como apoderada general la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ C.C. N° 55.305.084., como CEDENTE y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES C.C. N° 79.707.691 como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como CESIONARIO se trasfiere los derechos litigiosos en este proceso. Por lo que se procederá a impartir aprobación, advirtiéndose que en ello recae exclusivamente sobre la cuota o parte del crédito que posee el Cedente en el pleito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la Cesión de Crédito, Garantías y Privilegios verificados por el integrante de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800.037.800-8, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ C.C. N° 55.305.084., como CEDENTE y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES C.C. N° 79.707.691 como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como CESIONARIO, en los términos contemplados en la declaración de voluntades contentiva de la Cesión; por ende como sucesor procede del cedente, únicamente en el porcentaje que poseía el cedente en el crédito objeto del recaudo.

SEGUNDO: Téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como ACREEDOR y titular de los créditos, garantías y privilegios dentro del presente proceso.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. **MARIA LUZ REDONDO OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.750.520 y portador de la tarjeta profesional N° 86.647.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para designe un nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-
SUCRE.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00609
San Marcos, Sucre 09 de abril de 2024

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
San Marcos, sucre

REF.: **COMUNICACION RENUNCIA**
PROCESO: EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NIT 80037800-8
APODERADO: DR. MARIA LUZ REDONDO OSPINO C.C. 32.750.520
DEMANDADO: LECTY DEL CARMEN NUÑEZ BOHORQUEZ C.C 1.104.411.795
No. 70-708-40-89-001+ 2015-000114-00

Por el presente le informamos que, por auto de fecha 09/04/2024, este Juzgado tuvo por aceptada la renuncia presentada por la. **Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO**, quien fungía como apoderada de esa entidad. En consecuencia, sírvase designar nuevo apoderado que los represente en dicha contención

Atentamente,


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

Se remite este oficio a través del correo electrónico de este despacho judicial, al tenor de lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022